

CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA Y TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ASOCIACION INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL PROGRESO SOCIAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE A CANTON BUENOS AIRES Y CANTON GAUNGUAGA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DE USulután".

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, empleado,

actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el MOPTVDU

segun la siguiente documentacion: a) Acuerdo Ejecutivo numero once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial numero noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la Republica Profesor Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los articulos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, acuerdo nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; b) Certificacion del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentacion de Funcionarios Publicos, que Neva la Presidencia de la Republica, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Ruben Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurfdicos de la Presidencia de la Republica, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendi la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la Republica y MARIA CONSUELO GONZALEZ DE BARRERA, mayor de edad,

actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **Asociacion Intersectorial para el Desarrollo Economico y el Progreso Social**, entidad apolitica, no lucrativa, del domicilio de San Salvador, que se denominara "**CIDEP**", con Numero de Identificacion Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ciento noventa y cuatro - ciento doce - cero, calidad que compruebo con lo siguiente: a) Estatutos de la Asociacion Intersectorial para el Desarrollo Economico y el Progreso Social aprobados por el



Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior, por acuerdo ejecutivo numero doscientos doce del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, mediante los cuales sea creó dicha fundación, publicados en el Diario Oficial numero cincuenta, tomo trescientos veintiseis del trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco; b) Reforma de los mismos mediante Acuerdo Ejecutivo numero quinientos cincuenta y seis, emitido en el Ramo del Interior con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; publicados en el Diario Oficial numero dieciseis, tomo trescientos cuarenta y seis del veinticuatro de enero de dos mil, acordada la reforma en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las nueve horas del dos de diciembre de dos mil seis y formalizada por Escritura Publica celebrada a las ocho horas del catorce de marzo de dos mil siete, ante los oficios de la notario Nora Roxana Perez Angel. En dichos estatutos consta que la denominación de la asociación son los expresados, que la administración compete a una Junta Directiva cuyos miembros duran en sus funciones un periodo de dos años, que al Presidente corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, y que de acuerdo al Art. 28 literal h) de dichos estatutos, corresponde al Presidente de la Junta Directiva la celebración de toda clase de convenios, acuerdos de cooperación, consultorías y contratos de prestación de servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; c) Certificación del acta numero veintidos de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día veinte de febrero de dos mil dieciseis, expedida por la Secretaria de la Junta Directiva de la CIDEP, señora Luisa Dorys Elizabeth Vda. de Rivera, el día veintinueve de febrero de dos mil dieciseis, en la cual consta el Punto Catorce que establece que resulte electo Presidente de la Junta Directiva, para el periodo de dos años comprendidos del veintitres de febrero de dos mil dieciseis al veintitres de febrero de dos mil dieciocho, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, con fecha doce de abril de dos mil dieciseis, bajo el numero ciento cuarenta y seis, del Libro setenta del Registro de Organos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades; dicho punto además establece que es atribución del Presidente de la Junta Directiva representar legalmente a la institución.

CONSIDERANDO:

- I Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo ciento uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que atiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Y que el

Estado promovera el desarrollo economico y social mediante el incremento de la produccion, la productividad y la racional utilizacidn de los recursos. Con igual finalidad, fomentara los diversos sectores de la produccion y defendera el interes de los consumidores.

- III. Que el Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a traves del Viceministerio de Obras Publicas reconoce que la construccion en todo el territorio de la Republica, especialmente de vias urbanas e interurbanas, constituye uno de los aspectos prioritarios de la politica econdmica y social del Estado, razon por la cual se hace necesario constantes estudios, y el desarrollo de la supervision y asesorfa tecnica necesaria para su ejecucion. Lo anterior permite desarrollar las actividades constructivas de la mejor manera posible para beneficio y seguridad de la poblacidn que hace uso de las vias dentro del territorio nacional.
- IV. Que el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, como instrumento de politica publica de mas alto nivel que establece las prioridades y traza el camino del quinquenio en un horizonte de mediano y largo plazo, contempla en su objetivo once denominado "Avanzar hacia la construccion de un Estado concertador, centrado en la ciudadania y orientado a resultados", literal "D. Programas Estrategicos", Programa 4. Ciudad aeroportuaria y conectividad estrategica regional encaminada a la construccion de una red de carreteras para una mejor conectividad, lo que conlleva al mejoramiento de rutas de accesos a diversos puntos dentro del territorio.
- V. Que de conformidad al articulo 43 del Reglamento Interno del Organó Ejecutivo corresponde al Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el area de Obras Publicas, planificar, controlar y evaluar la infraestructura vial del pais, asi tambien como la ejecucion y conservacion de las mismas, de acuerdo a los planes de desarrollo y a las disposiciones legales que regulan su uso; de igual manera le corresponde efectuar la contratacidn, conservacion y control de toda obra publica. Asi tambien, es competencia de este Ministerio, el desarrollo de cualquier otra funcidn inherente a la ingenieria y arquitectura que le sea asignada por el Organó Ejecutivo.
- VI. Que mediante Dictamen favorable N.º 78 del veintiseis de noviembre de dos mil quince, la Comisidn de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa recomendó hacer los ajustes necesarios y redistribuir parte de las finanzas publicas, asignando al ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano la cantidad de un milldn ochocientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y dos Ddlares de los Estados Unidos de America, para ejecutar proyectos de mejoramiento

de infraestructura de obra publica a traves de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

- VII. Que en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley del Presupuesto, el Ministerio de Hacienda asigno la cantidad de doscientos mil Ddlares de los Estados Unidos de America (200 000 USD) para la ejecucion del proyecto "**MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE A CANTON BUENOS AIRES Y CANTON GALINGUAGA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**" el cual sera ejecutado por parte de CIDEP, ante lo cual se autorizd a este ministerio a realizar la transferencia de fondos a dicha Asociacion, en atencion a la lfnea de trabajo 09 Apoyo a Otras Entidades - Viceministerio de Obras Publicas, 01 Subsidios Varios Viceministerio de Obras Publicas; Transferencias de recursos para financiar la ejecucion de proyectos, segun dictamen N.º 78 de fecha 26 de noviembre de 2015, emitido por la Comision de Hacienda y Especial del Presupuesto.
- VIII. Que de acuerdo a la Ley del Presupuesto aprobada para el Ejercicio Fiscal 2016 se cuenta con la disponibilidad presupuestaria por un monto de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (200 000 00 USD) para el presente convenio.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscibir el presente **CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA Y TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ASOCIACION INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL PROGRESO SOCIAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE A CANTON BUENOS AIRES Y CANTON GALINGUAGA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN"**, el cual se sujetara a las clausulas siguientes:

PRIMERA:OBJETO.

El presente Convenio tienen como objetivo general, establecer los compromisos que adquieren el Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano a traves del Viceministerio de Obras Publicas y la Asociacion Intersectorial para el Desarrollo Economico y el Progreso Social (CIDEP), en la ejecucion de los fondos a invertir en la realizacion del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE A CANTON BUENOS AIRES Y CANTON GALINGUAGA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DE**

USULUTAN", que se registra por normas de control interno entre el Viceministerio de Obras Públicas y la Asociación; y que en virtud de este Convenio transferirá a la Asociación la cantidad mencionada en el considerando VII, contribuyendo con dicha cooperación, al desarrollo de la población en cuanto a transitabilidad de dicha zona.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO:

El MOPTVDU, se compromete a:

1. A través de la Gerencia Financiera Institucional y de conformidad a la asignación presupuestaria aprobada, a realizar la transferencia económica a CIDEP, hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (200 000 00 USD), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en un solo desembolso que será realizado posterior a la firma del presente Convenio, monto que deberá ser destinado a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio;
2. A través de la Dirección General del Viceministerio de Obras Públicas a aprobar el Plan de Utilización de la contribución económica y cronograma de actividades; a revisar y otorgar el Visto Bueno de la carpeta técnica relativa al proyecto, la cual deberá ser presentada por CIDEP previo al respectivo desembolso.

Cumplidos los requisitos anteriores, el señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano instruirá a la Gerencia Financiera Institucional del MOPTVDU hacer efectiva la contribución económica.

3. Realizar las inspecciones y auditorías internas y/o externas que estime necesarias de tipo financiero operativo y de las actividades de los proyectos objeto del presente para verificar el buen uso de los fondos transferidos.
4. Dar seguimiento durante la ejecución física y financiera del convenio.
5. Facilitar la efectiva coordinación con las diferentes instituciones y organismos relacionados al marco legal de la construcción.

6. Facilitar a CIDEP la documentacion relativa al marco regulatorio de la construccion existente en el pafs a esta fecha.

Compromisos de la ASOCIACION INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL PROGRESO SOCIAL:

CIDEP se compromete a:

- i. Previo al desembolso de la contribucidn, aperturar una cuenta corriente con el nombre del proyecto, con la finalidad de realizar las erogaciones respectivas, todo de conformidad al Plan de utilizacion aprobado, la cual podra ser auditada por el personal que el ministerio designe para tal caso, cuando lo estime conveniente, estando obligado CIDEP a informar el numero de la referida cuenta bancaria al ministerio.
2. Manejar adecuada y eticientemente los fondos que le transfiere o ponga a su disposicion el Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano a traves de la Gerencia Financiera Institucional.
3. Dar a los fondos el destino senaiado en este Convenio y contratar, de ser el caso, los servicios tecnicos apropiados para su correcta ejecucion y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.
4. Cualquier monto adicional que resulte de lo establecido en este Convenio, sera cubierto por la Asociacion.
5. A traves del Representante Legal de la Fundacion, presentar Garantia de Cumplimiento de Convenio por el 100% del desembolso realizado; dicha garantfa consistira en un Pagare Sin Protesto, el cual sera devuelto una vez se haya liquidado todo el proyecto.
6. Presentar al MOPTVDU la carpeta tecnica relativa al proyecto a efecto que sea revisada y se otorgue el respectivo Visto Bueno. Asimismo, elaborar el cronograma de actividades y programa de ejecucion fisico-financiero para la ejecucion del proyecto en referenda para su aprobacion.
7. La Asociacion debera mantener informada de la ejecucion del proyecto al Viceministerio de Obras Publicas, mediante informes mensuales que entregara el dfa uno de cada mes contando a partir del siguiente que se haya hecho el

desembolso, en los que incluya documentación de respaldo de los procesos, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por el Viceministerio de Obras Públicas. Todo lo anterior se respaldará con un Informe Final que contemple los aspectos operativos y financieros basados en los resultados de los proyectos versus los alcances previstos. Así como también con las estimaciones de obra, revisadas por el personal técnico designado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

8. Permitir al MOPTVDU las inspecciones y auditorías internas y/o externas que estime necesarias de tipo financiero operativo y de las actividades objeto del presente convenio para verificar el buen uso de la contribución económica realizada en el marco del presente convenio.
9. Realizar la liquidación de la contribución económica transferida y ejecutada, con base a la finalización de la ejecución de las actividades, con la documentación de respaldo correspondiente y la aprobación por parte del Viceministerio de Obras Públicas.
10. Presentar la garantía necesaria que se establezca en el presente convenio.
11. La Asociación se compromete a presentar al MOPTVDU informes mensuales-narrativos y financieros. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes a los proyectos en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidas para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados, asimismo y durante la ejecución del proyecto, la Fundación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por el MOPTVDU o por quien este delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.

Para garantizar el cumplimiento del presente convenio, CIDEP deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano **Garantía de Cumplimiento de Convenio**, consistente en un Pagare Sin Protesto, la cual deberá ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio, por un monto de **DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (200 000 00 USD)**, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del

monto total del convenio y sera devuelta hasta que la EUNSALPRODESE haya cumplido todos los compromisos correspondientes a esa Fundacion detallados en la clausula segunda del presente Convenio, a entera satisfaccion del ministerio, haciendose constar ello a traves de acta de recepcion final suscrita por el Viceministerio de Obras Publicas. Dicho documento debera ser suscrito por el Representante Legal y miembros de la Junta Directiva de la Fundacion, quienes responderan solidariamente en calidad de avalistas, conforme lo establecido en los articulos 725 y siguientes del Codigo de Comercio.

La no presentacion de la garantfa mencionada en el plazo y forma requeridos, sera causal de terminacion del convenio, con las correspondientes responsabilidades de ley. En caso de incumplimiento de algunas de las especificaciones consignadas en el convenio sin causa justificada, se hara efectiva la garantfa de cumplimiento de convenio, sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurra por el incumplimiento.

CUARTA: LIQUIDACION.

CIDEP realizara la liquidacion financiera de la contribucion economica entregada en virtud del presente convenio, dentro del plazo de treinta dias contados a partir de la suscripcion del acta de recepcion final del proyecto. Asimismo, toda la documentacion relacionada a la misma debera estar disponible para revision externa del MOPTVDU a traves del VMOP durante al menos tres afios, si fuere requerido. Todos los gastos realizados por CIDEP con fondos de este convenio, deberan ser utilizados en forma exclusiva para la realizacdn de los objetivos establecidos en el mismo.

QUINTA: COORDINACION Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS.

Para el cumplimiento, ejecucion y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MOPTVDU designa al Director General del VMOP, como contraparte ejecutiva responsable de coordinar y dar seguimiento al presente convenio.

Por parte de CIDEP, se designa al Director Ejecutivo, como contraparte ejecutiva de la entidad para todos los contactos necesarios con el MOPTVDU relacionados con el presente convenio.

Ambos representantes nombraran dentro de sus respectivas instituciones el equipo tecnico que bajo su direccion ejecutara y dara seguimiento a lo estipulado en el presente convenio, a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos.

M

SEXTA: PLAZO Y MODIFICACIONES.

El plazo del presente convenio no excedera el ejercicio financiero fiscal correspondiente al afio dos mil dieciseis, contados a partir de la fecha de suscripcion, incluyendo dicho plazo, el cumplimiento de los compromisos estipulados y su correspondiente liquidacion.

El presente convenio se encuentra sujeto a prdrroga y/o ampliacion de plazo unicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, previo al vencimiento del plazo.

El presente convenio podra modificarse por escrito a traves de adendas, previo acuerdo entre las partes y segun lo demanden las actividades que se desarrollen en el transcurso de su ejecucion.

SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCION.

En la ejecucion del presente convenio se observaran los mas altos niveles eticos y de transparencia y se denunciara ante las instancias correspondientes todo acto o indicio razonable de fraude o corrupcion del cual tengan conocimiento las partes.

OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION.

El presente convenio y los documentos e informacion que se deriven del mismo, seran publicos, y los particulares tendran acceso de acuerdo a la normativa aplicable.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

El MOPTVDU y CIDEP se comprometen a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretacihn o ejecucion del presente convenio, las instituciones buscaran la solucion armoniosa y equitativa de las mismas en trato directo, el cual podra pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o las diferencias suscitadas, solicitando la fijacion del lugar, dfa y hora para iniciar el mismo; lo cual podra celebrarse a mas tardar dentro de los diez dfas siguientes al de la solicitud del trato directo. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, las partes se sujetaran a sede judicial.

DECIVIA: LEGISLACION APLICABLE.

El presente convenio estara regulado por la Leyes de la Republica de El Salvador en lo que fuere aplicable.

DECIMA PRIMERA: CAUSALES DETERMINACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podra darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b. Mutuo acuerdo entre las partes.

Estas disposiciones podran hacerse efectiva en cualquier etapa de la ejecucion de las obras detalladas en de este Convenio, y en atencion a lo informado por el personal asignado por el MOPTVDU.

Las partes podran dar por finalizado el presente convenio de comun acuerdo y previa notificacion por escrito en el momento que oportunamente lo decidan.

Asimismo, quedara sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, si no se atienden las recomendaciones que surgieren, a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presentaren, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.

DECIMA SEGUNDA: COMUNICACION.

Toda comunicadn o notificacion entre las partes debera hacerse por escrito y tendran efecto a partir de su recepcion en las direcciones que a continuacion se indican:

- Para GOES-MOPTVDU-VMOP: Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Kildmetro 5 Vi carretera a Santa Tecla, Complejo MOP La Lechuza, San Salvador, El Salvador.
- Para CIDEP: 23" Calle Poniente Marfa Auxiliadora, Pasaje 3, #131, Colonia Layco, San Salvador, El Salvador.

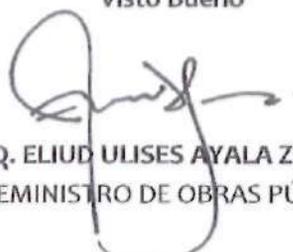
En caso de existir cambio de direccidn cada una de las partes debera notificarle por escrito a la otra en un plazo de tres dias habiles posteriores a dicho cambio.

DECIMATERCERA: DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA.

Para los efectos del presente convenio el MOPTVDU y **CIDEP** fijan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

El presente convenio se firma en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Visto Bueno

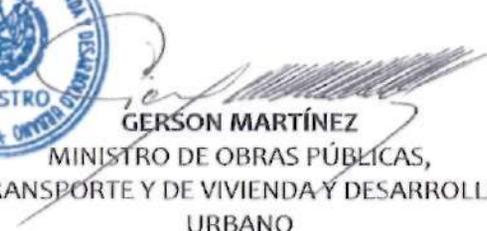

ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



EUA

Aprobado




GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO




MARÍA CONSUELO GONZÁLEZ DE BARRERA
PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL
CIDEP